

mismo momento en que la Providencia acababa de abrirles los Estados de los Principes católicos; y este mismo espíritu ha hecho temer al gobierno Inglés, en 1829, que viniesen á extenderse y á multiplicar las conversiones en sus dominios. Tambien es verdad que donde quiera que tenga influencia el liberalismo, es decir, el espíritu anti-Cristiano y anti-Realista, se teme como un azote el influjo que ellos pueden conseguir sobre las costumbres públicas y sobre la educacion de la juventud; pero estas imputaciones y estos temores nada tienen de vergonzoso para los Jesuitas, antes bien les será siempre honroso haberlas merecido. Por otra parte, ellos, se dice, que han conservado hasta hoy una palabra de San Ignacio que les asegura, que «jamás les faltarian persecuciones.» Si, tal es la herencia que les ha dejado; no parece que están mas dispuestos que en otro tiempo para renunciarla; y el mundo, por su parte, contribuirá siempre, ciertamente, cuanto mas pueda, á hacer que la conserven.

FIN.

REFLEXIONES

SOBRE EL BREVE

DOMINUS AC REDEMPTOR NOSTER

DEL SEÑOR CLEMENTE XIV.

QUE EXTINGUIÓ

LA COMPAÑIA DE JESUS.



MEXICO: 1845.

IMPRESA DE LUIS ABADIANO Y VALDES,
calle de las Escalerillas número 13.



SI no estuviéramos tan ciertos de que en el Breve *Dominus ac Redemptor noster*, no tuvo mas parte el oprimido Clemente XIV., que la de firmarlo contra su voluntad, por violencia, y en medio de las dudas y ansiedades mas fuertes; el respeto que profesamos á todo lo que suena emanacion de la Silla Apostólica nos impondria silencio, y nos prohibiria el exámen de esa pieza infaustamente memorable.

El que quisiere mayores y mas escandalosos detalles, sobre la opresion en que tenian al Sr. Clemente XIV. los perversos Ministros de Francia, España y Portugal, sectarios todos del infernal filosofismo, puede consultar el tomo XI. de la *Historia Eclesiástica* de Berault Bercastel, continuada por Henrion, el Cuadro de Paris por S. Victor, las *Memorias para la Historia Eclesiástica del siglo XVIII.*, y otras obras de esta última época, principalmente las *Memorias del Abate Georgel*. A nosotros nos bastan las doloridas confesiones del mismo Clemente, que se nos refieren en el opúsculo anterior pág. 177, las cuales vemos repetidas por otros historiadores. Nos basta lo que asegura S. Alfonso de Ligorio, este Santo Obispo á

MEXICO: 1843.

IMPRESA DE JUAN ABADIANO Y VALDES
Calle de las Escuelas número 15.

quien se habia dado un golpe muy sensible con este Breve. "Pobre Papa, exclamaba un dia arrojando un profundo suspiro, ¿qué puede hacer en las difíciles circunstancias en que se halla, cuando todas las coronas piden de acuerdo esta supresion? Por lo que toca á nosotros, debemos adorar en secreto los impenetrables juicios de Dios y permanecer tranquilos; porque yo os declaro que cuando no quedare en lo sucesivo sino un solo Jesuita, éste todavia será bastante poderoso para restablecer la Compañia (1)." Nos basta, sobre todo, saber que llegó á tanto la osadia de los Ministros sitiadores, que le amenazaron, no solo con seguirlo despojando de sus posesiones temporales, sino con la separacion de los reinos que representaban, de la comunión Romana, y de publicar ciertas piezas, que no le hacian un gran honor. "La filosofia, dice Pertusati, que debia lanzarse presto de su trono, dictaba ya leyes á los Soberanos. La Compañia no existia de hecho en Francia, España, Portugal, las dos Sicilias, ni en las vastas posesiones de estas potencias en América. Estas pedian imperiosamente que la Orden de los Jesuitas se suprimiese en todo el universo, amenazando al Papa y á la Iglesia con los mayores estragos, si no se les concedia. Ya se habian posesionado de algunos dominios temporales de la Iglesia, y mostraban su resolucion de llegar hasta el último extre-

(1) Jeancard. *Vida del B. Alfonso Maria de Ligorio* pág. 320.

mo (1)." Habiause negado á todas las dilatorias y medidas prudentes que les habia propuesto Clemente XIV., llevaron, en fin, su tirania sobre el ánimo del afligido Pontifice, hasta el grado de no querer que él extendiera el Breve de supresion, y se encargó la redaccion al General de los Piaristas (2), que la desempeñó á su paladar; pero sin poder ocultar, ni aun en el estilo, de qué espíritu era parto, y cuan distante estaba de la Santidad de la Silla Apostólica, como despues veremos, sin permitirle al Papa hacerle la menor alteracion.

De este Breve, sí, se puede y debe decir con toda la verdad imaginable, que fué *arrancado* al Soberano Pontifice, y no de la Bula *Apostolicum* de Clemente XIII, como quiere suponer el Redactor en su párrafo 21. Podemos, pues, por lo dicho, sin ofender en lo mas mínimo, no ya á la Silla Apostólica (de lo que Dios nos libre); pero ni á la buena memoria del sábio y desgraciado Clemente XIV., que no fué en el caso mas que víctima de una horrible opresion, y del piadoso y disculpable equívoco de creer que habia necesidad de adoptar un mal, aunque tan grave, por evitar otros muchos, muchísimo mayores. Entiéndase, pues, por lo mismo cuanto dijéremos dirigido al General redactor, y á los que lo insuflaban, y de ninguna manera al respetable Clemente, con cuyo nombre se escuda-

(1) *La verdad defendida y probada por los hechos*, pág. 145.

(2) Bercastel, tomo XI. pág. 253.

ron: y agradezcan á este nombre augusto el que llamemos las siete octavas partes de lo que nos ocurre, y con que llenaríamos de confusión al verdadero autor.

Podemos añadir, además, que no habiendo sido este Breve sino una medida de alta política para hacer callar á los Reyes, infatuados por perversos Ministros; que salva lo substancial de la Compañía, cuyas leyes se denominan *santisimas*; y estribando únicamente en abultados vicios de algunos particulares; no creemos faltar al respeto que se debe á la Silla Apostólica, ni á la ortodoxia de nuestra profesion, imitando á los que en iguales circunstancias han defendido á otras religiones, como el Rmo. P. Fr. Juan de Cartagena, Lector general en S. Pedro Montorio, y el célebre abogado Angel Androsilla, que escribieron en defensa de los religiosos de S. Juan de Dios cuando fueron abolidos por Clemente VIII. (1); y el no menos afamado jurisconsulto Pedro Piferri, el Illmo. Maranta, y sobre todo el Rmo. P. Fr. Valeriano de Magnis, capuchino, teólogo de Uladislao IV. Rey de Polonia, los cuales con sus escritos, probaron el mérito de que fuesen restablecidas las escuelas pías suprimidas por Inocencio X. (2); y de cuyos procedimientos estuvo tan distante de ofenderse la Santa Sede, que por lo contrario estas dos ultimas Or-

(1) Bulario de los Buenos Hermanos de Italia, pág. 179.

(2) Vida del Venerable (hoy Santo) José Calasanz, escrita por el P. Inocencio de S. José, Escolapio de Luca, Rector del Colegio Eclesiástico, publicada el año de 1734, en Roma, pág. 205 y 207.

denes fueron restablecidas, aquella por S. Pio V., y esta última por el Sr. Clemente XI. Ni respecto de los Jesuitas carecemos de ejemplar; pues ya el sabio y zeloso Sr. Beaumont, Arzobispo de París, ha hecho las mas fuertes observaciones al Breve que los abolió, en la carta que á nombre de su Clero dirigió al Sr. Clemente, negándose á darle publicacion en Francia. Siguiendo nosotros estos ejemplos, no tememos se nos culpe de unirnos á estos escritores, mucho mas despues de la expresa derogacion de este Breve por el Sr. Pio VII. y otros actos posteriores de la Santa Sede. Así es, que haremos algunas reflexiones únicamente para manifestar á los que aun nos arguyen con este Documento de ningun valor el dia de hoy que debe inferirse de él en la cuestion presente; esperando de nuestros lectores, asi de los adictos como de los contrarios á los Jesuitas, se sirvan, comparando lo que tenemos dicho en el cuaderno anterior con lo que diremos ahora, fallar con justicia sin dejarse preocupar de la pasion.

§. I.

Los motivos alegados en el Breve, sobre no ser fundados, indican únicamente medidas de alta política, y le dan todo el carácter de una ley de circunstancias.

No se puede negar que el Breve está extendido con artificio oratorio; pero por lo comun, en perjui-